

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.  
 Particulares y colectividades..... 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Dé prendadas..... 0,75 pts. lit.  
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »  
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »

**EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI**

**SALUDO A FRANCO**

**¡ARRIBA ESPAÑA!**

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**SUMARIO**

	Págs.		Págs.
<b>Sección de Administración Provincial</b>			
<b>Diputación Provincial de Santander</b>			
Relación de los aspirantes admitidos a oposición para cubrir cinco plazas de auxiliares administrativos .....	1.108	para la restricción del consumo de carburantes líquidos .....	1.109
		Dictando reglas sobre tenencia de carburantes líquidos .....	1.109
		Dictando nuevas reglas sobre el consumo de carburantes líquidos por propietarios que posean más de un vehículo .....	1.110
<b>Sección de "Boletín Oficial del Estado"</b>			
<b>Ministerio de la Gobernación</b>			
Orden por la que se convoca concurso para proveer en propiedad el cargo de Secretario Técnico de la Dirección General de Administración Local .....	1.108	<b>Sección de Anuncios Oficiales</b>	
Orden sobre requisitos para la celebración de carreras de bicicletas .....	1.108	Confederación Hidrográfica del Ebro .....	1.110
<b>Administración Central</b>			
<b>Ministerio de Hacienda</b>			
Disponiendo se constituyan en cada una de las provincias del territorio nacional e Islas Baleares unas Juntas provinciales		Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas ...	1.111
		Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	1.111
		Distrito Minero de Santander .....	1.112
		<b>Sección de Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales .....	1.112
		Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidades Políticas .....	1.112
		<b>Sección de Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Luena, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Escalante, Río-tuerto, Polaciones, Reínoza y Santoña ...	1.113

## Sección de Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### COMISION GESTORA

#### Sección de Secretaría.—Negociado de Personal

#### OPOSICIONES

Relación de los señores aspirantes declarados admitidos por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación provincial de Santander, en sesión celebrada el día 14 del actual, por reunir las condiciones exigidas y tener completa su documentación para tomar parte en los ejercicios de las oposiciones convocadas por anuncio publicado en este "Boletín Oficial", correspondiente al día 6 de Mayo último, para cubrir cinco plazas vacantes de auxiliares administrativos con destino a las oficinas de la Corporación:

1, Don Antonio Acebo Pérez; 2, don Ramón Díez Rodríguez; 3, don Arsenio Naveda Quintana; 4, don José Postigo San Román; 5, don Aníbal Cabanzón Martínez; 6, don Antonio Leiva Crespo; 7, don Jesús Carracedo Pelayo; 8, don Julio Urbina Ruiz; 9, don José Amparán Fernández; 10, don José Ruiz Diorrego; 11, don Joaquín Rodríguez Santidrián; 12, don Jacinto Llama del Prado; 13, don Antonio de la Colina Uslé; 14, don Carlos Cortés Puertas; 15, don Pablo Pombo Quintana; 16, don Ramón Gutiérrez Cabada; 17, don Ricardo Ortiz Elorza; 18, don José del Río Aja; 19, don Esteban Gómez Laso.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios estará integrado por los señores siguientes:

Presidente: don Francisco de Nardiz y Pombo, presidente accidental de la excelentísima Diputación provincial.

Vocales: don Angel Jado Canales, vocal de la Comisión Gestora provincial; don Carlos Rodríguez Benito de Bedia, catedrático de la Escuela Profesional de Comercio; don Francisco Fernández Díez, secretario provincial de Ex Combatientes, designado por la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo; don Antonio Miura de Casas, jefe de Administración de 3.<sup>a</sup> clase, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: don Luis Herrera de Pedro, secretario general de la excelentísima Diputación provincial.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo el próximo jueves, día 22 del actual, a las diez horas, en los locales del Palacio provincial.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora, se hace público para conocimiento de los interesados y efectos procedentes.

Santander, 20 de Agosto de 1940.—El presidente, Francisco de Nardiz y Pombo.—P. A. de la C. G. P., el secretario, Luis Herrera.

## Sección de "Boletín Oficial del Estado"

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 4 de Junio de 1940 y en el artículo 4.<sup>o</sup> del Decreto de 31 de Julio de 1940 del Ministerio de la Gobernación, se abre un concurso para proveer

en propiedad la plaza de Secretario Técnico de la Dirección General de Administración Local, dotada en Presupuesto con la gratificación anual de seis mil pesetas, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación, siendo méritos preferentes estar en posesión del título de Doctor en Derecho, pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría con servicios prestados en Corporaciones locales y haber tomado parte en trabajos técnicos de Administración Local.

Segunda. En el caso de que el concursante nombrado pertenezca al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, tendrá el derecho que la Ley Municipal vigente establece en su artículo 165 a favor de todos los funcionarios de la Administración Local, mediante un aumento calculado sobre la cuantía total de los devengos percibidos por razón de su cargo, conforme a los servicios que tenga prestados. Igualmente le será reconocido, a efectos de derechos pasivos de toda índole, el conjunto de tales servicios al Estado y en Corporaciones locales, a cuyo efecto, aquellas donde haya prestado servicios el funcionario designado participarán con el Estado, mediante la aportación que, a prorrato, les corresponda, al pago de los derechos pasivos adquiridos, que se regularán conforme al mayor sueldo percibido durante dos años consecutivos por el interesado en cargo de plantilla, bien al servicio de Corporaciones locales o del Estado.

Tercera. El plazo de admisión de solicitudes en el presente concurso será de quince días hábiles, a partir de la fecha en que se publique esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado"; transcurrido el cual, será resuelto por un Tribunal presidido por el Director General de Administración Local, del que formarán parte el Jefe de la Sección Central y de Personal de este Ministerio y el Jefe de Sección más antiguo de dicha Dirección General.

Madrid, 10 de Agosto de 1940.—P. D., José Lorente.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 14 de Agosto de 1940.)

1594

#### ORDEN

El artículo 2.<sup>o</sup> del vigente Reglamento de 3 de Mayo de 1935 exige la previa autorización gubernativa para la celebración de espectáculos al aire libre, entre los cuales se hallan comprendidas las carreras de bicicletas, que precisa estén sometidas a una disciplina análoga a las de otros sectores del deporte. A tal fin,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.<sup>o</sup> Las carreras de bicicletas, lo mismo en carretera que en pista, quedan condicionadas a la previa autorización gubernativa, que podrán otorgar, discrecionalmente, el Director general de Seguridad, en Madrid, y los Gobernadores civiles, en las demás provincias.

Artículo 2.<sup>o</sup> A las instancias para la celebración de estas carreras se acompañará su Reglamento, en el que se especificará el itinerario y distancia a recorrer, nombres y apellidos de los corredores, licencias y categoría de los mismos, con expresión de los premios que se hayan de otorgar, cuya efectividad será garantizada, en la propia instancia, por una persona o entidad de reconocida solvencia.

Artículo 3.º Estos Reglamentos, al tiempo de su presentación a las Autoridades gubernativas, habrán de estar aprobados por el Comité Nacional, Regional o Delegación oficial dependientes del Organismo central de este deporte.

Madrid, 31 de Julio de 1940.—P. D., José Lorente. Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de las provincias. 1542

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 2 de Agosto de 1940.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Comisaría de Carburantes Líquidos

Esta Comisaría de Carburantes Líquidos, haciendo uso de las facultades que le han sido concedidas por Ley de 30 de Julio último, ha acordado lo siguiente:

Para la debida colaboración con esta Comisaría, así como para unificar el criterio restrictivo en toda España, se constituirán en cada una de las provincias del territorio nacional e Islas Baleares unas Juntas provinciales para la restricción del consumo de carburantes líquidos, integradas por el Gobernador civil, como Presidente; un representante del Gobierno militar, otro de la Comandancia de Marina, si se trata de provincias del litoral, el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, el Ingeniero Jefe de Industria, el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, un representante de F. E. T. y de las J. O. N. S. y el Jefe de la Agencia Comercial de CAMPSA, que actuará como Secretario.

El Presidente podrá delegar en cualquiera de los vocales, salvo en el representante de CAMPSA.

Las funciones de las expresadas Juntas serán las siguientes:

1.ª Recibir las peticiones de cupos y conceder éstos, de conformidad con las instrucciones recibidas de la Comisaría de Carburantes Líquidos.

2.ª Tramitar las consultas, incidencias y reclamaciones que formulen los consumidores de las provincias respectivas, resolviendo aquéllas para las que estén autorizadas.

3.ª Elevar informe a la Comisaría de Carburantes Líquidos respecto a las modificaciones de cupos establecidos con carácter general por la Comisaría, tanto en aumento como en disminución, con propuesta razonada en cada caso.

4.ª Estudiar las posibles sustituciones del consumo de carburantes líquidos por otros medios (electricidad, ferrocarril, tracción animal) en los diferentes servicios.

5.ª Vigilar el debido empleo y consumo de los cupos fijados, así como investigar el acaparamiento y venta clandestina de los mismos, dando inmediata cuenta a la Comisaría de Carburantes Líquidos.

6.ª Emitir los informes que la Comisión solicite.

Queda exceptuada de sus atribuciones la fijación de cupos en todos aquellos servicios de carácter oficial dependientes del Estado, Diputación, Ayuntamiento y afines, servicios todos estos que formularán sus peticiones de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 13 de Mayo próximo pasado.

La Comisaría de Carburantes Líquidos pondrá a la disposición de cada Junta Provincial un cupo de pro-

ductos para que, bajo la responsabilidad de dicha Junta, se aplique, total o parcialmente, en aquellos casos de necesidad urgente y de carácter eventual, dando cuenta a la Comisaría en la misma fecha de la utilización del cupo, así como de las razones por las cuales la Junta Provincial ha autorizado su consumo total o parcial.

Las Juntas provinciales procederán inmediatamente a revisar todas las Tarjetas de Aprovisionamiento concedidas con anterioridad a la constitución de la Junta, anulando las concedidas indebidamente y rectificando aquellas que no estén de acuerdo con las normas recibidas de la Comisaría; y tanto estas últimas como las que se hallen conformes, serán estampilladas por la Junta, remitiendo relación de las anuladas o rectificadas.

La concesión de nuevas Tarjetas de Aprovisionamiento se acordará en Junta, con informe y propuesta del vocal a que, por la índole del servicio, corresponda. Cada una de aquéllas llevará, juntamente con la firma del vocal que, con arreglo al turno semanal, se establezca por el Presidente de la Junta, la del Jefe de la Agencia de CAMPSA, debiendo estamparse, además, el sello oficial que por la Junta se adopte.

Las Tarjetas concedidas serán anotadas en los libros que CAMPSA les facilitará, uno de cuyos ejemplares, firmado por los vocales de la misma, será entregado a la Agencia Comercial de CAMPSA para su envío a la Comisaría de Carburantes Líquidos.

La Agencia de CAMPSA, encargada de la entrega de los vales correspondientes a los cupos asignados, pondrá a disposición de la Junta Provincial, cuando ésta lo estime oportuno, todos los registros y documentos concernientes a la entrega de los vales para la comprobación que estime conveniente.

La plantilla de personal indispensable para que la Junta pueda atender y tramitar los asuntos relacionados con la restricción del consumo estará integrada por personal dependiente de los Centros o Servicios representados en la Junta, de forma que aquéllos no queden desatendidos.

Las anteriores Juntas deberán estar constituidas en el plazo de ocho días, a partir de esta fecha, dando inmediata cuenta a la Comisaría de Carburantes Líquidos de su constitución.

Madrid, 1 de Agosto de 1940.—El Comisario de Carburantes Líquidos, Fernando Roldán. 1449

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 3 de Agosto de 1940.)

Haciendo uso de las facultades que determina el apartado segundo del artículo primero de la Ley de 30 de Julio último, esta Comisaría de Carburantes Líquidos acuerda:

Primero. Se considerará ilícita y, por tanto, constitutiva de contrabando:

a) La tenencia de productos carburantes líquidos por quienes carezcan de tarjeta de suministro.

b) La tenencia de los mismos productos cuya procedencia no esté debidamente justificada.

c) La tenencia de productos carburantes líquidos en cantidad que exceda, adicionada a la consumida en el mes, del cupo mensual correspondiente.

Segundo. Los consumidores que a la fecha de publicación de este acuerdo posean cantidades de carburantes superiores a las autorizadas deberán poner

## Sección de Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### COMISION GESTORA

#### Sección de Secretaría.—Negociado de Personal

#### OPOSICIONES

Relación de los señores aspirantes declarados admitidos por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación provincial de Santander, en sesión celebrada el día 14 del actual, por reunir las condiciones exigidas y tener completa su documentación para tomar parte en los ejercicios de las oposiciones convocadas por anuncio publicado en este "Boletín Oficial", correspondiente al día 6 de Mayo último, para cubrir cinco plazas vacantes de auxiliares administrativos con destino a las oficinas de la Corporación:

1, Don Antonio Acebo Pérez; 2, don Ramón Díez Rodríguez; 3, don Arsenio Naveda Quintana; 4, don José Postigo San Román; 5, don Anibal Cabazón Martínez; 6, don Antonio Leiva Crespo; 7, don Jesús Carracedo Pelayo; 8, don Julio Urbina Ruiz; 9, don José Amparán Fernández; 10, don José Ruiz Diorrego; 11, don Joaquín Rodríguez Santidrián; 12, don Jacinto Llama del Prado; 13, don Antonio de la Colina Uslé; 14, don Carlos Cortés Puertas; 15, don Pablo Pombo Quintana; 16, don Ramón Gutiérrez Cabeda; 17, don Ricardo Ortiz Elorza; 18, don José del Río Aja; 19, don Esteban Gómez Laso.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios estará integrado por los señores siguientes:

Presidente: don Francisco de Nardiz y Pombo, presidente accidental de la excelentísima Diputación provincial.

Vocales: don Angel Jado Canales, vocal de la Comisión Gestora provincial; don Carlos Rodríguez Benito de Bedia, catedrático de la Escuela Profesional de Comercio; don Francisco Fernández Díez, secretario provincial de Ex Combatientes, designado por la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo; don Antonio Miura de Casas, jefe de Administración de 3.<sup>a</sup> clase, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: don Luis Herrera de Pedro, secretario general de la excelentísima Diputación provincial.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo el próximo jueves, día 22 del actual, a las diez horas, en los locales del Palacio provincial.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora, se hace público para conocimiento de los interesados y efectos procedentes.

Santander, 20 de Agosto de 1940.—El presidente, Francisco de Nardiz y Pombo.—P. A. de la C. G. P., el secretario, Luis Herrera.

## Sección de "Boletín Oficial del Estado"

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 4 de Junio de 1940 y en el artículo 4.<sup>o</sup> del Decreto de 31 de Julio de 1940 del Ministerio de la Gobernación, se abre un concurso para proveer

en propiedad la plaza de Secretario Técnico de la Dirección General de Administración Local, dotada en Presupuesto con la gratificación anual de seis mil pesetas, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación, siendo méritos preferentes estar en posesión del título de Doctor en Derecho, pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría con servicios prestados en Corporaciones locales y haber tomado parte en trabajos técnicos de Administración Local.

Segunda. En el caso de que el concursante nombrado pertenezca al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, tendrá el derecho que la Ley Municipal vigente establece en su artículo 165 a favor de todos los funcionarios de la Administración Local, mediante un aumento calculado sobre la cuantía total de los devengos percibidos por razón de su cargo, conforme a los servicios que tenga prestados. Igualmente le será reconocido, a efectos de derechos pasivos de toda índole, el conjunto de tales servicios al Estado y en Corporaciones locales, a cuyo efecto, aquellas donde haya prestado servicios el funcionario designado participarán con el Estado, mediante la aportación que, a prorrato, les corresponda, al pago de los derechos pasivos adquiridos, que se regularán conforme al mayor sueldo percibido durante dos años consecutivos por el interesado en cargo de plantilla, bien al servicio de Corporaciones locales o del Estado.

Tercera. El plazo de admisión de solicitudes en el presente concurso será de quince días hábiles, a partir de la fecha en que se publique esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado"; transcurrido el cual, será resuelto por un Tribunal presidido por el Director General de Administración Local, del que formarán parte el Jefe de la Sección Central y de Personal de este Ministerio y el Jefe de Sección más antiguo de dicha Dirección General.

Madrid, 10 de Agosto de 1940.—P. D., José Lorente.  
(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 14 de Agosto de 1940.) 1594

#### ORDEN

El artículo 2.<sup>o</sup> del vigente Reglamento de 3 de Mayo de 1935 exige la previa autorización gubernativa para la celebración de espectáculos al aire libre, entre los cuales se hallan comprendidas las carreras de bicicletas, que precisa estén sometidas a una disciplina análoga a las de otros sectores del deporte. A tal fin,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.<sup>o</sup> Las carreras de bicicletas, lo mismo en carretera que en pista, quedan condicionadas a la previa autorización gubernativa, que podrán otorgar, discrecionalmente, el Director general de Seguridad, en Madrid, y los Gobernadores civiles, en las demás provincias.

Artículo 2.<sup>o</sup> A las instancias para la celebración de estas carreras se acompañará su Reglamento, en el que se especificará el itinerario y distancia a recorrer, nombres y apellidos de los corredores, licencias y categoría de los mismos, con expresión de los premios que se hayan de otorgar, cuya efectividad será garantizada, en la propia instancia, por una persona o entidad de reconocida solvencia.

Artículo 3.º Estos Reglamentos, al tiempo de su presentación a las Autoridades gubernativas, habrán de estar aprobados por el Comité Nacional, Regional o Delegación oficial dependientes del Organismo central de este deporte.

Madrid, 31 de Julio de 1940.—P. D., José Lorente. Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de las provincias. 1542

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 2 de Agosto de 1940.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Comisaría de Carburantes Líquidos

Esta Comisaría de Carburantes Líquidos, haciendo uso de las facultades que le han sido concedidas por Ley de 30 de Julio último, ha acordado lo siguiente:

Para la debida colaboración con esta Comisaría, así como para unificar el criterio restrictivo en toda España, se constituirán en cada una de las provincias del territorio nacional e Islas Baleares unas Juntas provinciales para la restricción del consumo de carburantes líquidos, integradas por el Gobernador civil, como Presidente; un representante del Gobierno militar, otro de la Comandancia de Marina, si se trata de provincias del litoral, el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, el Ingeniero Jefe de Industria, el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, un representante de F. E. T. y de las J. O. N. S. y el Jefe de la Agencia Comercial de CAMPSA, que actuará como Secretario.

El Presidente podrá delegar en cualquiera de los vocales, salvo en el representante de CAMPSA.

Las funciones de las expresadas Juntas serán las siguientes:

1.ª Recibir las peticiones de cupos y conceder éstos, de conformidad con las instrucciones recibidas de la Comisaría de Carburantes Líquidos.

2.ª Tramitar las consultas, incidencias y reclamaciones que formulen los consumidores de las provincias respectivas, resolviendo aquéllas para las que estén autorizadas.

3.ª Elevar informe a la Comisaría de Carburantes Líquidos respecto a las modificaciones de cupos establecidos con carácter general por la Comisaría, tanto en aumento como en disminución, con propuesta razonada en cada caso.

4.ª Estudiar las posibles sustituciones del consumo de carburantes líquidos por otros medios (electricidad, ferrocarril, tracción animal) en los diferentes servicios.

5.ª Vigilar el debido empleo y consumo de los cupos fijados, así como investigar el acaparamiento y venta clandestina de los mismos, dando inmediata cuenta a la Comisaría de Carburantes Líquidos.

6.ª Emitir los informes que la Comisión solicite.

Queda exceptuada de sus atribuciones la fijación de cupos en todos aquellos servicios de carácter oficial dependientes del Estado, Diputación, Ayuntamiento y afines, servicios todos estos que formularán sus peticiones de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 13 de Mayo próximo pasado.

La Comisaría de Carburantes Líquidos pondrá a la disposición de cada Junta Provincial un cupo de pro-

ductos para que, bajo la responsabilidad de dicha Junta, se aplique, total o parcialmente, en aquellos casos de necesidad urgente y de carácter eventual, dando cuenta a la Comisaría en la misma fecha de la utilización del cupo, así como de las razones por las cuales la Junta Provincial ha autorizado su consumo total o parcial.

Las Juntas provinciales procederán inmediatamente a revisar todas las Tarjetas de Aprovisionamiento concedidas con anterioridad a la constitución de la Junta, anulando las concedidas indebidamente y rectificando aquellas que no estén de acuerdo con las normas recibidas de la Comisaría; y tanto estas últimas como las que se hallen conformes, serán estampilladas por la Junta, remitiendo relación de las anuladas o rectificadas.

La concesión de nuevas Tarjetas de Aprovisionamiento se acordará en Junta, con informe y propuesta del vocal a que, por la índole del servicio, corresponda. Cada una de aquéllas llevará, juntamente con la firma del vocal que, con arreglo al turno semanal, se establezca por el Presidente de la Junta, la del Jefe de la Agencia de CAMPSA, debiendo estamparse, además, el sello oficial que por la Junta se adopte.

Las Tarjetas concedidas serán anotadas en los libros que CAMPSA les facilitará, uno de cuyos ejemplares, firmado por los vocales de la misma, será entregado a la Agencia Comercial de CAMPSA para su envío a la Comisaría de Carburantes Líquidos.

La Agencia de CAMPSA, encargada de la entrega de los vales correspondientes a los cupos asignados, pondrá a disposición de la Junta Provincial, cuando ésta lo estime oportuno, todos los registros y documentos concernientes a la entrega de los vales para la comprobación que estime conveniente.

La plantilla de personal indispensable para que la Junta pueda atender y tramitar los asuntos relacionados con la restricción del consumo estará integrada por personal dependiente de los Centros o Servicios representados en la Junta, de forma que aquéllos no queden desatendidos.

Las anteriores Juntas deberán estar constituidas en el plazo de ocho días, a partir de esta fecha, dando inmediata cuenta a la Comisaría de Carburantes Líquidos de su constitución.

Madrid, 1 de Agosto de 1940.—El Comisario de Carburantes Líquidos, Fernando Roldán. 1449

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 3 de Agosto de 1940.)

Haciendo uso de las facultades que determina el apartado segundo del artículo primero de la Ley de 30 de Julio último, esta Comisaría de Carburantes Líquidos acuerda:

Primero. Se considerará ilícita y, por tanto, constitutiva de contrabando:

a) La tenencia de productos carburantes líquidos por quienes carezcan de tarjeta de suministro.

b) La tenencia de los mismos productos cuya procedencia no esté debidamente justificada.

c) La tenencia de productos carburantes líquidos en cantidad que exceda, adicionada a la consumida en el mes, del cupo mensual correspondiente.

Segundo. Los consumidores que a la fecha de publicación de este acuerdo posean cantidades de carburantes superiores a las autorizadas deberán poner

inmediatamente el sobrante a disposición de esta Comisaría, por medio de las Agencias de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, para no quedar incurso en responsabilidad.

Madrid, 6 de Agosto de 1940.—El Comisario de Carburantes Líquidos, Fernando Roldán. 1569

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 7 de Agosto de 1940.)

Como complemento de las disposiciones que regulan el funcionamiento de esta Comisaría de Carburantes Líquidos se acuerda:

Los particulares que posean más de un automóvil para su servicio, incluidos los de sus familiares que con ellos convivan, no podrán utilizar más que uno de dichos vehículos, a su elección, y únicamente al mismo le será extendida la tarjeta de aprovisionamiento y señalado el correspondiente cupo de gasolina, siendo precintados los demás.

A estos efectos, todos los cabezas de familia comprendidos en este acuerdo estarán obligados a declarar en el plazo de diez días, a contar de esta fecha, en las Comisarías de Carburantes Líquidos, los automóviles que posean, no pudiendo, además, transferir a terceras personas ninguno de los vehículos de su propiedad hasta que transcurra un término de seis meses, si no obtuvieren especial autorización en contrario.

Cuando ya se hubieren extendido más de una tarjeta de aprovisionamiento a estos particulares, estarán obligados a devolver, al tiempo de presentar la referida declaración, las de los vehículos que hayan de ser precintados.

Los infractores de cuanto se previene en el presente acuerdo serán castigados con el máximo rigor y de conformidad con lo legislado.

Madrid, 7 de Agosto de 1940.—El Comisario de Carburantes Líquidos, Fernando Roldán. 1570

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 8 de Agosto de 1940.)

## Sección de Anuncios Oficiales

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

#### Dirección.—Expropiaciones

Obra: Pantano del Ebro (embalse).

Término municipal: Campoo de Yuso (Corconte, La Población, Lanchares).

Expediente número 20.

#### (Continuación)

459. Aurelia Fernández González; ídem; ídem.—460. Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—461. Herederos de Antonio Lucio; ídem; ídem.—462. Feliciano Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—463. Herederos de Josefa Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—464. Iglesia de La Población; ídem; ídem.—465. Angel González Gutiérrez; ídem; ídem.—466. Victoria González Lucio; ídem; ídem.—467. Trinidad Martínez Sáiz; ídem; ídem.—468. Herederos de Basilisa Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—469. Junta administrativa de La Población; ídem; ídem.—470. Herederos de Manuel Alberdi González; ídem; ídem.—471. Herederos de Felipe Gu-

tiérrez González; ídem; ídem.—472. Segundo Gutiérrez González; ídem; ídem.—473. Domitila Díez Fernández; ídem; ídem.—474. Higinio Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem; colono, Pedro Gallo Montes, de La Población. 475. Feliciano Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—476. Herederos de Trinidad Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem. 477. Isabel Martínez Sáiz; ídem; ídem.—478. Gonzalo Fernández González; ídem; ídem.—479. Manuel Fernández González; ídem; ídem.—480. Pedro Ruiz González; ídem; ídem.—481. Marcos Martínez Martínez; ídem; ídem.—482. Dámaso Sáiz González; ídem; ídem. 483. Domingo Castañeda González; ídem; ídem.—484. Dámaso Sáiz González; ídem; ídem.—485. Prudencio Sáiz González; ídem; ídem.—486. Herederos de Manuel Alberdi González; ídem; ídem.—487. Pedro Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—488. Feliciano Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—489. Herederos de Bernardo Pérez; ídem; ídem.—490. Epifanio de Lucio Castañeda; ídem; ídem.—491. Guillermo González Gutiérrez; ídem; ídem.—492. Adolfo Alberdi González; ídem; ídem.—493. Encarnación Gutiérrez González; ídem; ídem.—494. Herederos de Rufina González; ídem; ídem.—495. Victoria González Lucio; ídem; ídem. 496. Antonio Fernández Díez y Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—497. Angel González Gutiérrez; ídem; ídem.—498. Herederos de Manuel Alberdi González; ídem; ídem.—499. Herederos de Gregorio Moreno López; ídem; ídem.—500. Herederos de Santos Alberdi González; Somadía; ídem.—501. Herederos de Basilisa Gutiérrez Díez; Humano; ídem.—502. Cleto González Castañeda; ídem; ídem.—503. Herederos de Cleto Gutiérrez González; ídem; ídem.—504. Sotero Lucio Díez; ídem; ídem.—505. Segundo Gutiérrez González; ídem; ídem.—506. Herederos de Dionisio Lucio Castañeda; ídem; ídem.—507. Julián Gutiérrez Lucio; ídem; ídem; colono, Antonino González Lucio, de La Población.—508. Domingo López Gutiérrez; ídem; ídem.—509. Antonino Lucio Lucio; ídem; Prado.—510. Junta administrativa de La Población.—511. Ildelfonsa Gutiérrez Gutiérrez (herederos); ídem; ídem.—512. Joaquín González Castañeda; ídem; ídem.—513. Joaquín González Castañeda; ídem; ídem.—514. Celestino Ruiz Lucio; ídem; ídem.—515. Herederos de Petra Díez González; ídem; ídem.—516. Herederos de Manuel Ruiz Moreno; ídem; ídem.—517. Sotero de Lucio Díez; ídem; ídem.—518. Ceferino González Gutiérrez; ídem; ídem.—519. Petronila González Gutiérrez; ídem; ídem.—520. Herederos de Luis Gutiérrez Díez; ídem; T. labor.—521. Francisco Rodríguez Gutiérrez; ídem; ídem.—522. Manuel Ruiz Gutiérrez ídem; ídem.—523. Pablo Macho López; ídem; ídem.—524. Herederos de Rufina González López; ídem; ídem. 525. Herederos de Manuel Ruiz Moreno; ídem; ídem. 526. Victoria González Lucio; ídem; ídem.—527. Antonio Fernández Díez y Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—528. Santos Ruiz y Pedro Moreno; ídem; ídem. 529. Miguel Castañeda Peña; ídem; ídem.—530. Dámaso Sáiz González; ídem; ídem.—531. Isidro Montes González; ídem; ídem.—532. Adolfo Alberdi González; ídem; ídem.—533. Andrés Ruiz Moreno; ídem; ídem.—534. Matilde de Lucio Castañeda; ídem; ídem. 535. Germán García González; ídem; ídem.—536. Herederos de Basilisa Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—537. Luisa Martínez Sáiz; ídem; ídem.—538. Guillermo González Gutiérrez; ídem; ídem.—539. Petra Díez González; ídem; ídem.—540. Cleto González Castañeda; ídem; ídem.—541. Julián Ruiz López; ídem; ídem.

542. Epifanio de Lucio Castañeda; ídem; ídem.—543. Francisco Rodríguez Gutiérrez; ídem; ídem.—544. Antonio Fernández Díez; ídem; ídem.—545. Junta administrativa de La Población.—546. Angela Gutiérrez González; ídem; ídem.—547. Pedro Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—548. Junta administrativa de La Población; monte Corconte, número 176.—549. Manuel Ruiz Gutiérrez; Humano; T. labor.—550. Germán García González; ídem; ídem.—551. Domingo González Castañeda; La Cotera; ídem.—552. Martín López Gutiérrez; Humano; Prado.—553. Feliciano Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—554. Josefa Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—555. Victoria González Lucio; ídem; ídem.—556. Librada Argüeso; ídem; ídem.—557. Herederos de Angel Gutiérrez; ídem; ídem.—558. Julián Moreno Gutiérrez; Cotera; ídem.—559. Lorenza Ruiz González; ídem; ídem.—560. Angela Gutiérrez González; ídem; ídem.—561. Julián Ruiz López; ídem; ídem.—562. Pedro Ruiz González; ídem; ídem.—563. Dámaso Sáiz González; ídem; ídem.—564. Jesús González Castañeda; Humano; T. labor.—565. Nemesio González González; ídem; ídem.—566. Herederos de Eulogio García Gutiérrez; Cotera; Prado.—567. Antonio Gutiérrez González; Humano; T. labor.—568. Encarnación Gutiérrez González; ídem; ídem.—569. Encarnación Gutiérrez González; ídem; ídem.—570. Herederos de Petronila Montes González; ídem; ídem.—571. Santos Ruiz Lucio; ídem; ídem.—572. Celestino Díez Gutiérrez; ídem; ídem.—573. María Gutiérrez Díez; Cotera; T. labor.—574. Manuel López Gutiérrez; ídem; Prado.—575. Herederos de Cleto Gutiérrez González; ídem; ídem.—576. Celestino Ruiz Lucio; ídem; ídem.—577. Adolfo Alberdi González; ídem; ídem.—578. Celestino Ruiz Lucio; ídem; ídem.—579. Nemesio González González; ídem; T. labor.—580. Herederos de Petronila Montes González; ídem; ídem.—581. Guillermo González Gutiérrez; ídem; ídem.—582. Francisco Rodríguez Gutiérrez; ídem; ídem.—583. Celestino Ruiz Lucio; ídem; ídem.—584. Bernardo Sáiz González; ídem; ídem.—585. Victoria González Lucio; ídem; ídem.—586. Antonio Fernández Díez; ídem; ídem.—587. Rosendo Gutiérrez Díez; Humano; ídem.—588. Herederos de Pedro Castañeda Ruiz; ídem; ídem.—589. Manuel Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—590. Manuel Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—591. Victoria González Lucio; ídem; ídem.—592. Prudencio Sáiz González; ídem; ídem.—593. Sotero de Lucio Díez; Cotera; ídem.—594. Sotero de Lucio Díez; Humano; ídem.—595. Herederos de Cleto Gutiérrez González; ídem; ídem.—596. Julián Moreno Gutiérrez; ídem; ídem.

(Continuará)

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE SANTANDER**

Por decreto gubernativo, fecha 8 de Agosto actual, y renuncia voluntaria de los respectivos interesados en el acto de la demarcación, han sido cancelados los registros mineros nombrados "Santa Isabel", número 15.150, y "Castillo", número 15.159, ambos del término de Santander.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para su conocimiento y efectos consiguientes.

Santander, 10 de Agosto de 1940.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

**Relación de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Santander durante el mes de Julio de 1940.**

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Número de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Austín	BU-2.218	Francisco Aguirre	Santander	Fernando Pellón Vierna	Setién.
Opel	VA-3.463	Vicente Quintana Pombo	Idem	Vicente Quintana Trueba	Santander.
Fiat	S-1.203	Francisco Blanco Arcos	Laredo	Gabriel Pascual Rodríguez	Idem.
Ford	S-3.800	Manuel Castellanos	Santander	Manuel Noriega Miguelez	Unquera.
Austín	S-4.255	Victoriano Prado Hernáiz	Astillero	Feliciano Lostal Arce	Santander.
Fiat	LO-2.187	Luis García Bustamante	Santander	Maria Angulo y Hormaza	Voto.
Singer	S-5.177	Angel García Blanco	Idem	Jesús Gutiérrez y Mier	Terán.
Citroen	S-5.072	Pedro Archaga Gutiérrez	Laredo	Luis Saro Villa	Santander.
Austín	S-6.261	Donal M. Stewart	Camargo	José Martínez Maza	Idem.
Chrysler	O-6.956	César Cañedo Longoria	Campomanes (Oviedo)	Paulino García del Moral	dem.
Mermon	S-3.686	Benigno Méndez Suárez	Santander	Juan Vázquez María	dem.

Santander, 5 de Agosto de 1940.—El ingeniero jefe, Eloy Campaña.

**DISTRITO MINERO DE SANTANDER**

**SECCION DE MINAS.—DEMARCAIONES**

Registro minero número 15.217

Don José Luna Martínez-Viademonte, ingeniero jefe accidental de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Prudencio Valle Regato, vecino de Revilla de Camargo, se ha presentado, con fecha 5 de Agosto de 1940, una solicitud de concesión de registro minero de cuarenta pertenencias de mineral de caliza, con el nombre de "Pelambre", número 15.217, en el paraje de La Llosuca y Fuentemar, del pueblo de Revilla y Muriedas, término municipal de Camargo, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: cincuenta metros al Norte del poste kilométrico número 8 de la carretera de Puente Arce a la estación de Maliaño, donde se colocará la primera estaca; de ésta, al Este 40° Norte, se medirán 1.000 metros, colocando la segunda estaca; de ésta, al Norte 40° Oeste, se medirán 400 metros, colocando la tercera estaca; de ésta, al Oeste 40° Sur, se medirán 1.000 metros, colocando la cuarta estaca; de ésta, al Sur 40° Este, se medirán 400 metros, para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias. Los rumbos se refieren al Norte magnético y son sexagesimales.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Camargo, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días que establece la vigente legislación de Minas.

Santander, 12 de Agosto de 1940.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

Derechos de inserción: 49,75 pesetas.

**Sección de Administración de Justicia**

Aurora López Martínez, de 17 años de edad, soltera, hija de Primitivo y Margarita, natural de Reinoso y domiciliada últimamente en Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días para prestar declaración, como perjudicada, en sumario que se instruye con el número 82 de 1940, por el delito de usurpación de funciones, amenazas y coacciones, y ofrecerla las acciones del procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia, 13 de Agosto de 1940.—El secretario judicial, P. H., Gregorio Rodríguez. 1592

Pedro González Illana, domiciliado últimamente en Santander (en Frentes y Hospitales), comparecerá el día veintidós de Agosto, a las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Santander para asistir a las sesiones del juicio oral, en causa por sumario número 14 de 1939, instruída por lesiones. 1593

**ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INculpADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado Provincial que instruye el expediente
Antonio Pérez Rodríguez	Minero	Casado	Miño	Burgos		Santander.
Cesáreo Calleja Rucandio			Arenal de Penagos	Idem.		Idem.
Miguel Cerdá Porres			Santiurde	Idem.		Idem.
José Oñí Portulla			Cerdeña	Idem.		Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del "Boletín Oficial".  
El administrador.

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de LUENA

Extracto de acuerdos adoptados durante el mes de Enero por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento:

Sesión extraordinaria del día 5.—Se acordó que de la cantidad de 200 pesetas que se consignan en el capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto Suministros al Ejército, se consignen 100 pesetas, en el mismo capítulo y artículo, concepto 2.º, Reemplazo del Ejército, quedando, por lo tanto, la consignación del primer concepto disminuida en 100 pesetas, que quedan consignadas en el segundo concepto, resultando nivelado el Presupuesto de 1940, y acordando, asimismo, la remisión del mismo, con certificación de este acuerdo, al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, a los efectos oportunos.

Ordinaria del día 13.—Se aprobaron las actas anteriores.

Quedó enterada la Comisión Gestora de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.

Aprobar extracto de acuerdos adoptados durante el mes de Diciembre, acordando su exposición al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y que una copia se remita al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma.

Confirmar el acuerdo tomado el día 25 de Diciembre, declarando partida fallida la suma de 98,15 pesetas, por concepto de reparto de Utilidades de 1937. Entréguese original del expediente al agente ejecutivo para que, uniendo al mismo los recibos del talón, lo remita a la Alcaldía, para su archivo y efectos consiguientes.

Confirmar el acuerdo adoptado en sesión del día 25 de Diciembre último, dando de baja en el repartimiento de Utilidades de 1938 la cantidad que adeudan contribuyentes comprendidos en la certificación expedida por el recaudador municipal con fecha 12 de Diciembre, debiendo unirse por el recaudador los recibos del talón, para archivar el expediente, a los efectos consiguientes.

Sesión extraordinaria del día 21.—Adjudicar definitivamente el remate de los arbitrios sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes para los años de 1940 y 1941 a don Fausto López García, como autor de la proposición número dos, quien hará efectiva, en la forma y plazos, consignados en el expediente, la fianza definitiva por el contrato de referencia. Notifíquesele este acuerdo para que en el término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva y concorra en su día a formalizar el contrato correspondiente.

Ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Comisión Gestora de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo. También quedó enterada de haberse recibido aprobada la cuenta de recaudación del impuesto de Cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1938, así como de oficios del ilustrísimo señor delegado de Hacienda comunicando la aprobación del presupuesto municipal ordinario para 1940 y Ordenanza para la exacción sobre tránsito de animales domésticos para 1940 y 1941.

Se aprobó la distribución de fondos para pago de las obligaciones del presente mes y el de Febrero.

Idem cuenta trimestral que rinde el señor depositario del 4.º trimestre 1939.

Aprobar cuentas de recaudación presentadas por el recaudador municipal don Eladio Avarez Fernández.

Aprobar liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1939.

Aprobar facturas municipales por importe de 318,65 pesetas, acordando su pago.

Nombrar vocales natos de la Junta de repartimiento para 1940 a los señores siguientes:

Parte real: don Emilio Gutiérrez Alvarez, don Jesús Díaz Ruiz, don Víctor Abascal Palencia y don Mauricio Martínez Gutiérrez.

Parte personal. Parroquia de San Miguel: don Emilio de la Fuente Fernández, don Ventura Martínez Martínez, don Ramón Fernández Díaz, don Bernabé Fernández Peña. Parroquia de San Andrés: don Emilio de la Fuente, don Bonifacio Ibáñez, don Jerónimo S. Emerterio y don Félix Ibáñez Ruiz. Parroquia de Entrambas mestas: don Felipe Fernández Castillo, don Ramón Martínez Martínez, don José María González González y don Leopoldo Quintana Pando. Parroquia de Resconorio: señor cura párroco, don Marcos Juan Gutiérrez y don Calixto Ibáñez.

Asimismo se acordó que por las Juntas administrativas se elijan en concejo los vocales electos y que, hecho que sea, se constituyan inmediatamente las Comisiones de evaluación y Junta general de repartimiento.

Sesiones de quintas de los días 13 y 28.—Se formaron alistamiento de mozos y rectificación de éstos, respectivamente.

Y para que conste, expido la presente, que visa y sella el señor alcalde, en Luena a 12 de Febrero de 1940. El secretario, J. Puente.—V.º B.º, el alcalde, H. Lucio.

Aprobado por la Comisión Gestora en sesión del día 9 del corriente.—Lo certifico, en Luena a 11 de Marzo de 1940.—El secretario, José Puente. 568

### Ayuntamiento de ARENAS DE IGÜÑA

En sesión celebrada hoy, se acordaron las transferencias siguientes, dentro de nuestro actual Presupuesto de gastos:

Para el capítulo 2.º, artículo 1.º: 150 pesetas; para el capítulo 4.º, artículo 7.º: 300; para el capítulo 6.º, artículo 2.º: 500; para el capítulo 9.º, artículo 4.º: 290; para el capítulo 18.º, artículo único: 860; total, 2.100.

Que se tomarán del capítulo 8.º, artículo 1.º

Lo que se hace público a los efectos que la Ley determina.

Arenas de Iguña, 10 de Agosto de 1940.—El alcalde, Luis Gutiérrez. 1583

### Ayuntamiento de BÁRCENA de PIE de CONCHA

Formado el repartimiento municipal correspondiente al año actual, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las oportunas reclamaciones, que habrán de ser formuladas, precisamente, por escrito y debidamente fundadas.

Esta Corporación de mi presidencia, en sesión del día de ayer, ha acordado hacer en el Presupuesto vigente las habilitaciones de crédito y transferencias

siguientes, utilizando para las primeras la existencia en Caja en fin del anterior ejercicio, en esta forma:

Habilitaciones.—Para el capítulo 1.º: 250; para el capítulo 6.º: 619; suman, 869.

Transferencias.—Del capítulo 8.º al 15.º: 5.000; del 9.º al 6.º: 870; suman, 5.870.

Lo que se anuncia a los efectos legales procedentes.

Bárcena de Pie de Concha, 12 de Agosto de 1940.  
El alcalde, Justo de las Cuevas. 1584

### Ayuntamiento de ESCALANTE

Relación de los terrenos concedidos por este Ayuntamiento a los vecinos que se mencionan, radicantes todos en el pueblo de Escalante:

Don Miguel Ruiz Pila.—Lugar en que se halla enclavado, Pomina. Cabida, sesenta y seis áreas y diecinueve centiáreas. Linderos: Norte, comunal del pueblo de Castillo; Sur, carretera; Este, Pedro Fernández Cobo, y Oeste, Andrés Cruz Cubas.

Don Manuel Ruiz Mazo.—Lugar en que se halla enclavado, Pomina. Cabida, sesenta y seis áreas y diecinueve centiáreas. Linderos: Norte, terreno del pueblo de Castillo; Sur, Milagros Trevilla Pita; Este, Aniceto Rivas Venero, y Oeste, Gabriel Bada Corrales.

Don Pedro Fernández Cobo.—Lugar en que se halla enclavado, Pomina. Cabida, sesenta y seis áreas y diecinueve centiáreas. Linderos: Norte, comunal del pueblo de Castillo; Sur, carretera; Este, terreno comunal, y Oeste, Miguel Ruiz Pila.

Don Andrés Cruz Cubas.—Lugar en que se halla enclavado, Pomina. Cabida, sesenta y seis áreas y diecinueve centiáreas. Linderos: Norte, terreno comunal del pueblo de Castillo; Sur, carretera; Este, Miguel Ruiz Pila, y Oeste, Aniceto Rivas.

Don Aniceto Diego Pineda.—Lugar donde se halla enclavado, Pomina. Cabida, una hectárea. Linderos: Norte, terreno comunal del pueblo de Castillo; Sur, carretera; Este, comunal concedido a Esteban González, y Oeste, Maximina Venero y terreno del solicitante.

Don Jerónimo Ajo Fernández.—Lugar donde se halla enclavado, Cuesta Fría. Cabida, una hectárea y treinta áreas. Linderos: Norte, comunal; Sur, carretera; Este, Carlos Cobo Campo, y Oeste, Rafael Núñez Palacio.

Don Rafael Núñez Palacio.—Lugar en que se halla enclavado, Cuesta Fría. Cabida, cuarenta y ocho áreas. Linderos: Norte, Urbano Matanzas; Sur, carretera; Este, terreno comunal, y Oeste, terreno comunal concedido al solicitante.

Don Gabriel Cobo Bustillo.—Lugar en que se halla enclavado, La Canal. Cabida, dieciocho áreas. Linderos: Norte, Sur y Oeste, terrenos del solicitante, y Este, carretera.

Don Nicanor González Venero.—Lugar en que se halla enclavado, Seles. Cabida, sesenta y nueve áreas y ochenta y una centiáreas. Linderos: Norte, regato y Gabriel Pérez; Sur, terreno comunal solicitado por Manuel Cuero Segurola; Este, terreno del solicitante, y Oeste, viuda de Angel Jado.

Don Elías Cano Maza.—Lugar en que se halla enclavado: La Castañalera. Cabida, siete áreas y dieciséis centiáreas. Linderos: Norte, Sur y Este, carreteras, y Oeste, terreno del solicitante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, a los efectos de prosecución del expediente si en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación, no se ha presentado reclamación alguna.

Escalante, 13 de Agosto de 1940.—El alcalde, Pedro R. Cubillas. 1587

### Ayuntamiento de RIOTUERTO

Por término de ocho días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones para la exacción de los arbitrios sobre circulación de perros y bicicletas y otros vehículos análogos por las vías públicas de este término municipal.

Ríotuerto, 13 de Agosto de 1940.—El alcalde, Jesús González. 1589

### Ayuntamiento de POLACIONES

En expediente de prórroga de primera clase solicitada por el mozo Emilio Fernández Gómez, del reemplazo de 1937, se alega la ausencia por más de diez años de sus dos hermanos don Constantino Fernández Gómez y don Domingo Fernández Gómez, hijos de Fernando y de Juana, naturales de Cotillos, en esta provincia, jornaleros, y su última residencia fué Cotillos. Ayuntamiento de Polaciones.

Se ruega a las Autoridades, agentes y particulares faciliten a esta Alcaldía las noticias que tengan acerca de su paradero.

Polaciones, 10 de Agosto de 1940.—El alcalde (ilegible). 1590

### Ayuntamiento de REINOSA

Don Camilo Díaz Lantarón, vecino de esta ciudad, solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor para máquinas del taller de carpintería que posee en la calle de Topete, número 1.

Lo que se hace público para que en el término de ocho días, los que se crean perjudicados, presenten las reclamaciones oportunas.

Reinosa, 14 de Agosto de 1940.—El alcalde, Jesús Díaz. 1591

Derechos de inserción: 13,50 pesetas.

### Ayuntamiento de SANTOÑA

Formado por la Comisión de Presupuestos; y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, 14, el proyecto de Presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio de 1941; dicho proyecto, certificaciones y memorias prevenidas en el artículo 296 del Estatuto municipal quedan expuestos al público en la Intervención de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el plazo de exposición y en los ocho días hábiles siguientes podrán formularse cuantas observaciones y reclamaciones estimen oportunas los contribuyentes o entidades interesadas.

Santoña a 16 de Agosto de 1940.—El alcalde, Federico Muruzábal Serrano. 1595